



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

UNIVERSITARIA

CONTRATO 210 DE 2016 "ADECUACION DE SALA DE SISTEMAS PARA CONTADURIA PUBLICA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA"

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: JGGV TEPAMAC S.A.S
OBJETO: "ADECUACION SALA DE SISTEMAS PARA CONTADURIA PUBLICA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA"
VALOR: NOVENTA Y SEIS MILLONES DOCE MIL SETESIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (96.012.709,39)
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS.
RUBRO. Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.1.1 30 ADM Compra de equipo, 1.2.1.1 20 ADM Mantenimiento

VALOR	\$	96.012.709,39
CUMPLIMIENTO	\$	19.202.541,88
ESTABILIDAD	\$	28.803.812,82
SALARIOS Y PRESTACIONES	\$	19.202.541,88
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$	137.890.800,00

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja,, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y el acuerdo 017 de 2016, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y JGGV TEPAMAC S.A.S Nit 900720904-7 Representante Legal **JHON GUILLERMO GARAVITO VARGAS** identificado con Cedula de Ciudadanía 6768007 de Tunja; y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 5936 del 15 de diciembre de 2016. 2) Que mediante oficio del 28 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Planeación de la UPTC, remitió el proyecto, y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en documento de fecha 15 de diciembre de 2016, suscrito por el Coordinador de Bienes, Suministros e Inventarios, existen la justificación de los factores de selección y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación privada. 4) Que mediante comunicación de adjudicación de fecha 29 de diciembre de 2016, el rector ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, "ADECUACION SALA DE SISTEMAS PARA CONTADURIA PUBLICA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA" con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección 5) Que el proponente allegó en la Fecha registro único tributario, que acredita su Identificación Tributaria. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: "ADECUACION SALA DE SISTEMAS PARA CONTADURIA PUBLICA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA", de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, y en la propuesta de fecha 20 de diciembre de 2016, presentada dentro de la invitación Privada No. 091 de 2016, bajo el siguiente por menor:



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

**CONTRATO 210 DE 2016 "ADECUACION DE SALA DE SISTEMAS PARA CONTADURIA
PUBLICA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA"**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Desmante y reinstalación de puerta y marco, incluye mano de obra y demás elementos necesarios para su ejecución	M2	2,20	\$ 18.706,00	\$ 41.153,20
2	Demolición de muro que divide el aula G -103 y el grupo de organizaciones y sistemas, incluye herramienta mano de obra y demás elementos necesarios para su ejecución	M2	18,75	\$ 8.123,00	\$ 152.306,25
3	Suministro, figurado y amarre de acero de 420 Mpa, para columnetas, Incluye mano de obra y demás actividades necesarias para su ejecución.	Kg	11,68	\$ 3.402,00	\$ 39.735,36
4	Construcción de columnetas en concreto de 21 Mpa, incluye mano de obra y demás elementos necesarios para su ejecución.	M3	0,33	\$ 957.205,00	\$ 315.877,65
5	Construcción de muro en bloque, incluye grafil 4 mm, mano de obra y demás elementos necesarios para su ejecución.	M2	18,75	\$ 33.826,00	\$ 634.237,50
6	Pañete liso 1:4 para muros, incluye mano de obra y demás elementos necesarios para su ejecución.	M2	37,50	\$ 15.442,00	\$ 579.075,00
7	Estuco y vinilo tipo I tres manos, incluye mano de obra y demás elementos necesarios para su ejecución.	M2	37,50	\$ 11.151,00	\$ 418.162,50
6	Punto eléctrico NORMAL, incluye mano de obra cableado, troquel en canaleta, aparato, y demás elementos necesarios para su funcionamiento	UN	4,00	\$ 103.323,00	\$ 413.292,00
9	Suministro e instalación de caja de automáticos de sobre pared para control de circuitos, con pacha automática y breaker, cable encauchetado 4X8, caja plástica ref ip. 40 ik 08,650c	UN	1,00	\$172.655,00	\$ 172.655,00
10	Suministro e instalación de regulador electrónico de voltaje de 9KVA, de entrada y salida trifásica, con 5 Taps de regulación tipo BOSCH, con voltímetro, no conmuta la carga que garantice que la distorsion armónica sea inferior al 1%	UN	1,00	\$3970.965,00	\$ 3.970.965,00
11	Punto eléctrico SALIDA REGULADA color naranja (incluye instalación, ductería, aparatos, mano de obra y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y perfecto funcionamiento)	UN	33,00	\$ 103.323,00	\$ 3.409.659,00
12	Instalación de puntos de datos, en cable en categoría 6 A. Incluye cableado desde centro cableado ubicado en el piso, a cada equipo de computo. Incluye UTP 6A, ponchado extremo a extremo en RJ-45, y Patch panel 6A Patch cord ensamblado de fabricante de 1.5m en rack y de 3m en área de trabajo y maquillado extremo a extremo en cable y salidas en toma y Patch panel certificados, incluye canaleta plástica de alta resistencia y tapa tipo cremallera con sus accesorios, tornillería , mano de obra y demás elementos necesarios para su correcta ejecución. Esta actividad se debe coordinar con el Grupo de Organización y Sistemas.	UN	34,00	\$ 949.994,00	\$ 32.299.796,00
13	Aseo general	M2	25,00	\$ 4.240,00	\$ 106.000,00
	COSTO DIRECTO				\$42.552.914,46
	ADMINISTRACIÓN			15%	\$6.382.937,17
	IMPREVISTOS			5%	\$2.127.645,72
	UTILIDAD			5%	\$2.127.645,72
	VALOR ANTES DEL IVA				\$53.191.143,08
	IVA SOBRE LA UTILIDAD			16%	\$340.423,32
	VALOR MANTENIMIENTO				\$53.531.566,39

Ar



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONTRATO 210 DE 2016 "ADECUACION SALA DE SISTEMAS PARA CONTABILIDAD PUBLICA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
COMPRA DE EQUIPOS					
14	Gabinete 12 Unidades de Rack, Incluye Organizador horizontal de Cable mínimo para 50 cables con tapa	UN	1,00	\$ 2.061.675,00	\$2 061.675,00
15	Suministro e instalación de Switch de 48 puertos 100/100/1000 Mbps (Ver Especificaciones técnicas)	UN	1,00	\$ 16.500.000,00	\$16.500.000,00
16	PUESTO PARA AULA VIRTUAL DIM 3.0x0,70Mts: Superficie de trabajo elaborada en madera aglomerada enchapada en fórmica F8 color a elección y canto rígido. Base de soporte en tubo cuadrado cold Rolled cal 16 de 2" en O Incluye canaleta pasacables con sistema de conectividad horizontal superior a nivel de superficie de escritorio, acabados partes metálicas con pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática color gris, blanco o negro. Insertos fifty tornillería tipo Bristol, mayor aseguramiento y anclaje a superficie	UN	6,00	\$ 2.050.000,00	\$12.300.000,00
17	MESA COLECTIVIDAD Superficie de trabajo elaborada en madera aglomerada de 25 mm enchapada en fórmica F8 de alta resistencia con balance en F6 y canto rígido puntas redondeadas color a elección pedestal de soporte ref. BASE TUBO CUADRADO Acabados con pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática colores gris, negro. DIM 1.20x60	UN	1,00	\$ 1.050.000,00	\$1.050.000,00
18	MESA COLECTIVIDAD Superficie de trabajo elaborada en madera aglomerada de 25 mm enchapada en fórmica F8 de alta resistencia con balance en F6 y canto rígido puntas redondeadas color a elección pedestal de soporte ref. BASE TUBO CUADRADO Acabados con pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática colores gris, negro. DIM 1.20x60	UN	1,00	\$ 1.050.000,00	\$1.050.000,00
19	SILLAS: Estructura: 4 Patas en tubo CR Elíptico 14 x 28 redondo 0 5/8" calibre 16, Acabados en pintura electrostática negra o gris. Asiento: En PP con fijación por tornillos. Inserto de Asiento Tapizado con espuma jamina de 2 CMS, densidad 26 Espaldar En PP negro con fijación por presión.	UN	30,00	\$ 122.000,00	\$3.660.000,00
COSTO DIRECTO					\$36.621.675,00
IVA (16%)					\$5.859.468,00
VALOR TOTAL					\$42.481.143,00
VALOR TOTAL MANTENIMIENTO Y COMPRA DE EQUIPOS					\$96.012.709,39

SEGUNDA. Lugar de la Obra. SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. **TERCERA. Sujeción del Pago a las Apropiaaciones Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.1.1 30 ADM Compra de equipo, 1.2.1.1 20 ADM Mantenimiento, por valor NOVENTA Y SEIS MILLONES DOCE MIL SETESIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (96.012.709,39) **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** El valor del presente contrato es **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOCE MIL**

CONTRATO 210 DE 2016 "ADECUACION SALA DE SISTEMAS PARA CONTADURIA
PUBLICA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA"

**SETESIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS
(96.012.709,39)** Discriminada de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO		\$42.552.914,46
ADMINISTRACIÓN	15%	\$6.382.937,17
IMPREVISTOS	5%	\$2.127.645,72
UTILIDAD	5%	\$2.127.645,72
VALOR ANTES DEL IVA		\$53.191.143,08
IVA SOBRE LA UTILIDAD	16%	\$340.423,32
VALOR MANTENIMIENTO		\$53.531.566,39
COSTO DIRECTO COMPRA DE EQUIPOS		36.621.675,00
	IVA (16%)	\$5.859.468,00
VALOR TOTAL		\$42.481.143,00
VALOR TOTAL MANTENIMIENTO Y COMPRA DE EQUIPOS		\$96.012.709,39

Suma que LA UNIVERSIDAD pagará así: Un 80% del valor total del contrato mediante máximo dos (2) actas parciales, según el avance de obra, debidamente certificadas por el interventor del contrato b). Y el saldo final del 20% del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla ProUPTC. **QUINTA. Plazo de Ejecución.** Treinta días (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas. **SEXTA. Obligaciones del Contratista.** OBLIGACIONES GENERALES: 1) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la interventoría 2) Realizar el objeto del contrato señalado dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el anexo 3) Cumplir con la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. 4) El contratista debe estar registrado en la base de datos de proveedores de la UPTC; a través del aplicativo www.uptc.edu.co/Contratación/Registroidproveedores, y además de ello cumplir con la documentación solicitada. 5) El contratista debe hacer entrega de los planos record de las obras ejecutadas, la no entrega de los mismos generara retrocesos en el momento de la liquidación del contrato. 6) El sitio de obra se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros producto de este, deben ser dispuestos por el contratista en un lugar destinado para esta labor, debidamente autorizado por la alcaldía municipal, se exigirá la certificación correspondiente por la Interventoría 7) El contratista implementara lo establecido en la Ley 1562 de 2012, y en el Decreto 1443 de 2014, en lo que tiene que ver con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 8) El contratista contara con el COPASST Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de la salud según corresponda. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1443 DE 2014. 9) Con el fin de mejorar las condiciones medio ambientales el Contratista aplicara lo contenido en la ISO 14001. En lo que tiene que ver con demostrar un sólido desempeño ambiental mediante el control de los impactos ambientales de sus actividades. 10) A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, Construcción) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

392

CONTRATO 210 DE 2016 "ADECUACIÓN SALA DE SISTEMAS PARA CONTADORIA PUBLICA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA"

los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente– la UNIVERSIDAD no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.11) En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten obras o bienes cuya descripción no esté contemplada en el cuadro de cantidades de obra señalado en el presente estudio y en la oferta seleccionada, o cambio de especificaciones de las mismas, estrictamente tendientes a cumplir con la finalidad perseguida por LA UNIVERSIDAD con la celebración de este contrato, EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cotización, la cual será analizada por LA UNIVERSIDAD a través del interventor o el supervisor DEL CONTRATO y en caso de ser aprobada por el Ordenador del Gasto, se suscribirá el contrato adicional previa expedición de la disponibilidad presupuestal.12) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles.13) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). 14) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la el presente contrato 15) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarrear a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar.16) El contratista debe allegar antes de la firma del acta de inicio las licencias ambientales de los diferentes proveedores de insumos necesarios para la ejecución de las actividades (cantera, ladrillera, escombrera, etc.), que necesiten de estas para su funcionamiento.17) La Universidad verificara el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. En caso de ocurrencia de siniestro por falta de cumplimiento de la norma, será responsabilidad del contratista los gastos que este genere. 18) el contratista está en la obligación de conformar el comité Pre-construcción; este estará integrado por el Contratista, la Unidad de Interventoría y el

Ac

CONTRATO 210 DE 2016 "ADECUACION SALA DE SISTEMAS PARA CONTADURIA
PUBLICA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA"

Profesional de la Oficina de Planeación responsable del proyecto. 19) El proponente deberá adjuntar a la propuesta los documentos requeridos en la misma debidamente actualizados según corresponda. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Respecto de las instalaciones eléctricas para iluminación: 1. La realización de las obras eléctricas la instalación de equipos y material eléctrico deben cumplir con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, el código eléctrico colombiano NTC 2050, reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP, normas constructivas de operador de red de la zona y todas las que apliquen en este caso. 2. El contratista hará los cambios menores que considere necesarios para colocar la canaleta plástica (si es sobre puesto) o con tubo EMT (si es dentro del cielo raso) para correr las salidas de iluminación, que se requieran, de tal forma que ilumine los puestos de trabajo, y facilite la conexión eléctrica el tablero de distribución. 3) para la realización de las actividades se debe incluir el suministro, dirección técnica, mano de obra, equipo y herramientas necesarias para la ejecución correcta de las instalaciones eléctricas. 4) Todos los materiales eléctricos contemplados en estas especificaciones deberán ser de primera calidad libres de imperfecciones sin uso y de manufactura reciente. 5) la aprobación de las instalaciones debidamente terminada serán evaluadas por la interventoría el proyecto quien aprobara los cambios y ajustes pertinentes para la buena operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones eléctricas para este fin se deberá tener en cuenta las recomendaciones técnicas descritas en los documentos previos 6) El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos del presente contrato.

PARÁGRAFO. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. **SEPTIMA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **OCTAVA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales.

PARÁGRAFO. Las Actas de Suspensión y de Reiniciación de obra, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del Interventor del contrato o la UNIDAD DE INTERVENTORIA, y en todo caso, el Interventor del contrato o La Unidad de Interventoría exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasara los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **NOVENA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

393

CONTRATO 210 DE 2016 "ADECUACION SALA DE SISTEMAS PARA CONTABILIDAD PUBLICA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA"

las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA. Penal Pecuniaria.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Garantías. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Estabilidad y calidad de la Obra.** Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, por un término de cinco (5) años, contados a partir del Recibo Final de la Obra. **3. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **4. De Responsabilidad Civil Extracontractual,** por daños a terceros, equivalente doscientos (200) SMMLV (Artículo 5.1.7.9 del Decreto 1510 de 2013), por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales.

DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución.

DÉCIMA CUARTA. Solución de Controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

DÉCIMA QUINTA. Validez. Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías.

DÉCIMA SEXTA. Interpretación. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA SEPTIMA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

AR

CONTRATO 210 DE 2016 "ADECUACION SALA DE SISTEMAS PARA CONTADURIA
PUBLICA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA"

UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, c) por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **DÉCIMA OCTAVA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios. **DÉCIMA NOVENA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte de la Unidad de Interventoría de LA UNIVERSIDAD. **VIGÉSIMA. Control e Interventoría.** Para todos los efectos del presente contrato, la Universidad designará como supervisora a la Arquitecta KAROL DE FARIA VERA GUTIÉRREZ, Coordinadora de la Unidad de Interventoría de la Universidad o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los bienes descritos en el presente contrato quien no podrá delegar dicha función. El supervisor en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista, así como para exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismos son de su cargo, por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al contratista, que implique modificaciones a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el contratista serán resueltas por el representante legal de la Universidad y el contratista, sin perjuicio de las acciones de ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y para fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de éste

AR



Uptc

CONTRATO 210 DE 2016 "ADECUACION SALA DE SISTEMAS PARA CONTADORIA PUBLICA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA"

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

394

contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No.5936 del 15 de diciembre de 2016 b) Propuesta presentada por JGGV TEPAMAC S.A.S. c) Calificaciones. d) Condiciones y requerimientos de la Invitación Privada No. 091 de 2016. e) Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.**

Legislación Aplicable. El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza.

VIGÉSIMA SÉXTA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales. El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando, durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA SEPTIMA. Liquidación del Contrato.**

El rector y demás ordenadores del gasto delegados, serán los competentes para efectuar la liquidación de los contratos. Los contratos de obra, los de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA NOVENA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.**

Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del Interventor. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Inventario de la obra recibida. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA.**

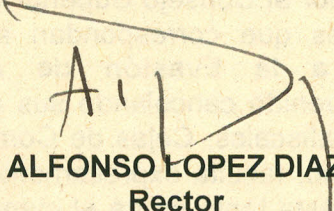
Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de

del

CONTRATO 210 DE 2016 "ADECUACION SALA DE SISTEMAS PARA CONTADURIA
PUBLICA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA"

2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización:** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **Para su ejecución.** Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. 2) Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

LA UNIVERSIDAD


ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

EL CONTRATISTA;


JHON GUILLERMO GARAVITO VARGAS.
C.C. 6768007 de Tunja
Representante Legal JGGV TEPAMAC S.A.S Nit 900720904-7


Elaboró: Ary Yanerith Rincón Pérez
Profesional Universitario Oficina Jurídica
Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez

Jefe Oficina Jurídica